

Residencia Legal Definitiva

¿Qué es?

Es el trámite que debe realizar un ciudadano extranjero con ánimo de residir en forma permanente en el país para regularizar su situación documental en el Uruguay.

Aquellas personas que sean nacionales de estados miembros y asociados al MERCOSUR y aquellos que mantienen vínculos con uruguayos (padres, hermanos, cónyuges y concubinos reconocidos judicialmente), deberán tramitar este tipo de residencia ante el Ministerio de Relaciones Exteriores (Ley 19254).

¿De quién depende?

Ministerio del Interior - Dirección Nacional de Migración

Forma de solicitarlo

- Para solicitar audiencia para el Trámite, en Oficina Central o en las Inspectorías del interior del país deberá agendarse a través de la página web www.tramites.gub.uy.
- El día de la cita, se debe comparecer en forma personal, con la documentación requerida. Una vez iniciado el trámite podrá designarse un representante para consultas y posterior continuación del mismo.
- También podrá tramitar su solicitud de Residencia a través de la representación Diplomática de Uruguay acreditada en el país donde reside.

Costos

- Trámite de Residencia 557,30 [UI](#)
- Certificado migratorio para la obtención de cédula de identidad 55,70 [UI](#). El monto de la residencia y del certificado está basado en Unidades Indexadas, cuyo valor se reajustará semestralmente.
- Una vez iniciado el trámite y hasta el momento que se conceda la residencia deberá abonar un permiso de reingreso cada vez que salga del país, siendo su costo 225,60 [U.I.](#)

¿Dónde se realiza el trámite?

Montevideo:

Departamento de Residencias de la Dirección Nacional de Migración.

Dirección: Misiones 1513

Teléfonos: 152 1817, 152 1820, 152 1821.

Correo electrónico: dnm-consultas@minterior.gub.uy

En el Interior:

En las Inspectorías de Migración en:

- **Departamento de Cerro Largo:**
 - **Melo:** Rodo 661 tel.: 46422437, 1521912
 - **Rio Branco:** Paso de Frontera 46752638, 1521922., 1521923
- **Departamento de Artigas:**
 - **Artigas :** Av. Lecueder 169 Tel: 47724041
 - **Bella Unión:** Romeo Bianchi S/N Tel: 47792835, 1521910
- **Departamento de Colonia:**

- **Carmelo:** Solís 378 entre 19 de abril y Uruguay tel.: 45422461, 1521928, 1521929
- **Colonia:** 18 de julio 428 Tel: 45222126, 1521932, 1521933
- **Nueva Palmira:** Dársena Higuieritas S/N Tel: 45446553, 1521934, 1521935
- **Departamento de Rocha:**
 - **Chuy:** Ruta 9 Km 336 Tel: 44742072, 1521858,1521859
- **Departamento de Durazno:**
 - **Durazno:** Rivera 621 Tel 1528018
- **Departamento De Rio Negro:**
 - **Fray Bentos:** 18 de julio 1225 tel.: 45622302, 1521936, 1521937
- **Departamento de Soriano:**
 - **Mercedes:** 18 de julio S/N esq. Wilson Ferreira Tel: 45322528, 1521938, 1521939
- **Departamento de Paysandú:**
 - **Paysandú:** Independencia 961 tel.: 47224997 , 1521940, 1521941
- **Departamento de Maldonado:**
 - **Piriápolis:** Continuación Piria S/N (cabaña en recinto prouuario) Tel. 4432 0555
 - **Maldonado:** Ventura Alegre 727 tel.: 42237624 , 1521906, 1521907
- **Departamento de Rivera:**
 - **Rivera:** Florencio Sánchez 914 Tel : 46224086 – 1521904, 1521905
- **Departamento de Salto:**
 - **Salto:** Artigas 450 Tel: 47332860, 152 6354-6358

¿Qué se necesita para realizarlo?

El extranjero deberá iniciar el trámite de residencia legal en el país aportando la documentación que se detalla a continuación, según lo exigido en el art. 4 del Decreto Reglamentario 394/09 y normas vigentes relacionadas:

1. Una **foto carné.** (Requisito excluyente)
2. **Documento de identidad** - Original del documento de identidad con el cual ingresó al país. Si el país requiere visa para el ingreso a Uruguay, la misma deberá estar vigente de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto 356/18 (Requisito excluyente)
3. **Carne de vacunas VIGENTE:** Decreto 136/2018: Deberá aportar certificado expedido por un vacunatorio en Uruguay, que acredite que el extranjero cumple con el esquema de vacunación uruguayo. (Requisito excluyente).
4. **Carné de salud VIGENTE.** Carné de Salud Laboral, expedido por los prestadores de servicios de salud públicos o privados, habilitados por el Ministerio de Salud Pública.
5. **Medios de vida:** (opciones mas frecuentes)
 - Empleado de persona jurídica: El interesado deberá acreditar la percepción de un ingreso mensual nominal, el cual deberá ser suficiente para su manutención. Dicha circunstancia podrá probarse mediante la presentación de alguno de los siguientes documentos:
 - Certificado notarial de ingresos: donde conste la remuneración mensual nominal que percibe y el cargo que ocupa, y contralor jurídico de la empresa.
 - Certificado contable de ingresos.
 - Planilla unificada del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social (MTSS-BPS)
 - Historia laboral del Banco de Previsión Social.
 - Recibo de sueldo, los cuales debe tener sello de la empresa y firma y contrafirma del responsable de la misma.
 - Empleado de persona física (ejemplo servicio doméstico): El interesado deberá acreditar la percepción de un ingreso mensual nominal, el cual deberá ser suficiente para su manutención. Dicha circunstancia podrá probarse mediante la presentación de alguno de los siguientes documentos:
 - Certificado notarial donde conste la relación de trabajo, nombre y nacionalidad de la

empleadora (en caso de ser extranjera deberá aclarar situación legal en el país de la misma), domicilio donde presta servicios, salario mensual nominal que percibe y número de inscripción ante el BPS.

- Certificado contable de ingresos.
- Historia laboral del Banco de Previsión Social.
- Trabajador independiente (empresa unipersonal) y sus empleados: Deberá acreditar la percepción de un ingreso mensual nominal, el cual deberá ser suficiente para su manutención. Dicha circunstancia podrá probarse mediante la presentación de alguno de los siguientes documentos:
 - Certificado notarial de ingresos, donde se acredite denominación, giro, domicilio fiscal y constituido, BPS, DGI, nacionalidad del titular y/o empleador -en caso de ser extranjero aclarar cuál es la situación legal en el país del mismo.
 - Certificado contable de ingresos.
- Empresario, Accionista (S.A., SRL, etc.): Deberá justificar dicha calidad y el ingreso mensual que percibe por su actividad, mediante certificado notarial que incluya el contralor completo de la empresa.
- Rentista, jubilado y pensionista en el exterior: Presentar certificado notarial donde conste dicha calidad, concepto de las rentas, monto mensual nominal y como se percibe Uruguay.
- Jubilado en Uruguay: presentar copia y original del último recibo de cobro de la entidad pública.

6. **Antecedentes Penales.**

Certificado de Antecedentes Penales debidamente legalizados o apostillados y traducidos (a excepción de Brasil que no requiere traducción) del país de origen y de los países donde residió los últimos cinco años (por un periodo igual o mayor a 6 meses). Sólo para mayores de 18 años.

Si nació en Estados Unidos deberá concurrir a Interpol en Montevideo a tomarse huellas dactilares, a fin de que dicha oficina solicite al F.B.I. el certificado de antecedentes.

El certificado de Antecedentes Penales válido para la presente gestión deberá tener alcance nacional, dado que los estaduales, los departamentales y los provinciales no son de recibo.

Será válida también constancia del Consulado del país del cual requiere la información de antecedentes, acreditado ante el Gobierno uruguayo.

- 7. **Partida de matrimonio:** Solo se requerirá a fin de acreditar el vínculo de ser necesario.
- 8. **Partida de nacimiento:** Se requerirá cuando el gestionante sea menor de 18 años y/o sea necesario acreditar un vínculo entre involucrados en el expediente.
Tener en cuenta que la Dirección Nacional de Identificación Civil requerirá la partida de nacimiento para todos los solicitantes a efectos de otorgar la correspondiente cédula de identidad.

MENORES DE EDAD: Además de cumplir con los requisitos 1, 2, 3, 4, 5 y 8 requerirán la autorización expresa de los padres para radicarse en Uruguay. En caso que la misma no sea dada en forma presencial, si proviene del extranjero mediante un poder, la misma deberá previamente ser protocolizada por un escribano uruguayo.

Las autorizaciones provenientes del extranjero o las realizadas ante los Consulados uruguayos tendrán una validez de 6 meses desde su expedición.

Deberá además, a partir de los 4 años, probar calidad de estudiante, mediante la presentación del certificado de estudio correspondiente de la Institución educativa.

Si el menor no va a residir con ninguno de sus padres deberá quedar establecido por los mismos, quien es o son los adultos responsables que se harán cargo del mismo en el país, los cuales deberán firmar la solicitud de residencia.

Importante:

- En caso de NO presentar los documentos exigidos como requisitos excluyentes o concurrir fuera de horario a la audiencia concretada, el trámite iniciado en línea caducará, **perdiendo el turno y el pago realizado.**
- **En Montevideo:** Para aportar documentación en trámites ya iniciados, para notificarse sobre el mismo y/o gestionar permisos de reingresos se deberá solicitar día y hora a través la línea gratuita 0800 1513, opción Residencias y posteriormente opción consulta de trámites ya iniciados.
- **En Inspectorías:** Comunicarse telefónicamente, a los teléfonos detallados de cada Inspectoría
- **Si no habla español, deberá concurrir con intérprete.**

Otros datos de interés:

- En el caso de ser concubinos, se deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley N° 18.246 (Unión Concubinaria).
- Todo documento extranjero que se presente para ser agregado al expediente debe estar necesariamente apostillado o legalizado (de acuerdo a lo dispuesto en la Ley N° 15.441) y traducido al español por traductor público uruguayo, con la excepción de los emitidos por Brasil.
- **Ánimo de permanencia:** Se establecerá como criterio para establecer el ánimo de permanencia el establecido en los Artículos 26 y 27 del Código Civil.
- **Podrán requerirse mayores elementos probatorios**